

ANEXO 1



CARATULA DE NOTIFICACIONES

CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.		TITULAR DEL TRÁMITE	
Asignados de RAP Y AAD		ASUNTO	
N° TEL/PACKS-MAIL		NOTIFICAR A	
XROS 2013 Int. 87 teléfono: con.uy		CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.	
comentarios@invevia.gub.uy		PDS	
REFERENCIA			
Notificación Resolución DRAMA N°			
* Notificación Resolución Ministerial N° 1106/2017			
Organismo de Vías (art. 8 Decreto 200/201)			
Notificación Carácter de Proyecto			
Otro:			
N° trámite		N° expediente	
2017/14807/2147		N° expediente: 2	
Fecha: 21/07/2017		Fecha: 21/07/2017	
CONSTRUCCION DE KVITO DE NOTIFICACION			
DISERVAACIONES			
RELABORADO POR:		RELABORADO POR:	
CAROLINA LEMA		CAROLINA LEMA	
NOTIFICADO POR:		NOTIFICADO POR:	
CAROLINA LEMA		CAROLINA LEMA	
TEL: 2917 07 Int. 8073055		TEL: 2917 07 Int. 8073055	
FO-DA-2917		FO-DA-2917	
FAX: 4811		FAX: 4811	

291707104511

**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISION ADMINISTRACION**



DINAMA
Dirección Nacional
de Medio Ambiente

CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	CONTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.	
ASUNTO	Ampliación de AAP Y AAO	
NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL	
CONTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.	2603 7513 int. 87 tania@cvc.com.uy	
DGS	acuerdos@mvotma.gub.uy	
REFERENCIA		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
*	Notificación Resolución Ministerial Nº 1106/2017	
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)	
	Notificación-Certificado de Proyecto	
	Otro:	
Nº trámite	2015/14000/01947	

Nº páginas: 4	Fecha: 31/07/2017
----------------------	--------------------------

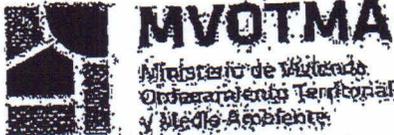
CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: CAROLINA LEMA	NOTIFICADO POR: CAROLINA LEMA
---	--

TEL: 2917 07.10 int. 5607/3055	FAX: 4511.
FO-DA-29-07	

291707104511

~~Exp. N°~~ 2015/01947

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R. N. 1106/2017

Montevideo, 27 JUL 2017

VEISTO: la solicitud de ampliación presentada por CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., respecto de la autorización concedida por Resolución Ministerial N° 401/2015, de 10 de abril de 2015 (Exp. 2015/14000/01947);

RESULTANDO: I) que dicha Resolución, modificada parcialmente por la Resolución Ministerial N° 630/2015, de 9 de junio de 2015, otorgó Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a YACH ROBERT VIEYTO, respecto de su proyecto de extracción de balasto, ubicado en el padrón N° 13.022, de la 10ª Sección Catastral, paraje Arbolito, del departamento de Cerro Largo y que había sido clasificado en la categoría "A" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (EIA/AA);

II) que por Resolución Ministerial N° 11/2016, de 7 de enero de 2016, se modificó la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación antes referidas, sustituyéndose la titularidad de las mismas a favor de CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., asumiendo todos los compromisos emergentes de su tramitación, quedando obligada a dar estricto cumplimiento a las condiciones contenidas en las citadas autorizaciones;

III) que la ampliación del proyecto consistiría en la extracción de 138.000 m³ de balasto en el plazo de los 3 años, en un área efectiva de unas 3 hectáreas, y solicitando la autorización para el uso de explosivos dada la tenacidad del balasto;

291707104511

IV) que por informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, de 3 de julio de 2017, se entendió que la ejecución de la ampliación solicitada sólo podría generar impactos ambientales negativos no significativos, por lo que hubiere sido considerada de acuerdo con el literal a) del artículo 5º del Decreto N° 349/005 (Categoría "A"), sugiriendo aprobar la misma;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Medio Ambiente sugiere proceder según lo indicado por la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, aprobando la ampliación solicitada, sujeto a las condiciones que se indicarán;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994 y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación, otorgada por Resolución Ministerial N° 401/2015 de 10 de abril de 2015 y modificadas por las Resoluciones Ministeriales N° 630/2015 de 9 de junio de 2015 y 11/2016 de 7 de enero de 2016, a CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., RUT N° 210180530011, respecto de su proyecto de extracción de balasto a realizarse en el padrón 13.022, de la 10ª Sección Catastral, paraje Arbolito, del departamento de Cerro Largo.-

2º.- La autorización referida en el ordinal anterior, se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación queda limitada al plazo de 3 (tres) años, contados a partir del inicio de los trabajos

291707104511



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

de extracción, para un volumen de extracción para la cantera de 138.000 m³.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Intendencia de Cerro Largo y cumplido, siga a la División Evaluación de Impacto Ambiental, a sus efectos.-

Arq. Enaida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

3871

2017-10-3-0000392

DCC

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 17 ABR 2017

VISTO: estos antecedentes relativos a la ampliación de destino de los materiales del yacimiento ubicado en el padrón N°13.022 (parte), de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, propiedad del Sr. Yach Robert Vieyto.-----

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 09 de marzo de 2016 el indicado yacimiento de balasto, fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con dichos materiales para los trabajos en Ruta N°8 Treinta y Tres – Melo, tramo I: 310km000-338km000 y Ruta N°8 Treinta y Tres – Melo, tramo II: 366km000-393km100, en el marco de las Licitaciones Nos. 33 y 34/2014, ejecutados por la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.-----

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas gestiona la ampliación del destino del material extraído, a fin de ser utilizado en la ejecución de las obras de Rehabilitación y ensanche de plataforma Ruta N°8, tramo 338km000-366km000, en el marco de la Licitación N°C/70, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.-----

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

ANEXO 3

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

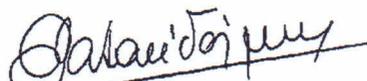
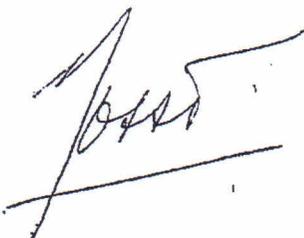
RESUELVE:

1°.- Autorízase la ampliación de destino, del yacimiento de balasto ubicado en el padrón N°13.022 (parte), de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, propiedad del Sr. Yach Robert Vieyto.-----

2°.- Autorízase la extracción del material correspondiente, cuyo volumen estimado es de 138.000m³, en un área de explotación de 13hás. 7443m², para su utilización en las obras de Rehabilitación y ensanche de plataforma Ruta N°8, tramo 338km000-366km000, ejecutadas por la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., en el marco de la Licitación N°C/70 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016/07453



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 1707/2016

Montevideo, 22 NOV 2016

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, presentada por MÁRGENES DEL RÍO S.A., respecto de su Planta de Tratamiento de Residuos, ubicada en el padrón N° 43.085, de la 13ª Sección Judicial, del departamento de Montevideo, Parque Tecnológico Industrial del Cerro (Exp. 2016/14000/07453);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 822/2011 de 15 de agosto de 2011, se otorgó Autorización Ambiental Previa a la interesada, para la referida Planta (Exp. 2010/14000/02788);

II) que por Resolución Ministerial N° 1501/2013 de 28 de octubre de 2013, se concedió la Autorización Ambiental de Operación a MÁRGENES DEL RÍO S.A. para su Planta de Tratamiento de Residuos (Exp. 2012/14000/12941);

III) que el 3 de mayo de 2016 se presentó la renovación de Autorización Ambiental de Operación para la referida Planta;

IV) que según se desprende del informe del Departamento de Control de Cadenas Productivas, de 14 de octubre de 2016, sugiere conceder la autorización solicitada excepto para el proceso de tratamiento de tubos y lámparas con mercurio, sujeta a las condiciones que se expresan en el mismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 del Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005, ya que se ha presentado el Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado y se ha dado cumplimiento a las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental de Operación;

V) que el Área Control y Desempeño en Ambiental, en mérito de lo informado por el Departamento de Control de Cadenas Productivas sugiere conceder la renovación de Autorización Ambiental de Operación;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se dirán, ya que se ha dado cumplimiento a la Autorización Ambiental Previa concedida, el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental;

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

III) que el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Industriales fue aprobado por Resolución de la Dirección Nacional de Medio Ambiente N° 0189/16 de 9 de junio de 2016;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466 de 19 de enero de 1994; la Ley N° 17.283 de 28 de noviembre de 2000 y el Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Renuévase la Autorización Ambiental de Operación otorgada a MÁRGENES DEL RÍO S.A. (RUT 216072360010), respecto de su Planta, ubicada en el padrón N° 43.085, de la 13ª Sección Judicial, del departamento de Montevideo, Parque Tecnológico Industrial del Cerro, respecto del tratamiento de residuos mediante los procesos: Destilación de solventes, Lavado de sólidos contaminados (trapos, guantes y estopas), Destrucción de aerosoles, Recepción de detergentes como materia prima (a excepción de los que contengan nonil fenol etoxilado), Servicios



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

de laboratorio, Acondicionamiento y envío a circuito de disposición final de los residuos de alimentos vencidos o fuera de especificación, materias primas de la industria alimenticia vencidas o fuera de especificación y residuos de plástico, cartón y metal, Tratamiento de agua contaminada con aceite o hidrocarburos, Tratamiento de filtros de aceite y Destilación de gasoil e hidrocarburos.-

2º.- La renovación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

a) Operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa, Autorización Ambiental de Operación, Plan de Gestión Ambiental de Operación, y con la información incluida en la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación.

b) La Interesada deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente:

i. Monitoreo de COVs y material particulado en la zona de destilación, con una frecuencia anual.

ii. Análisis de lixiviado para los parámetros del Decreto N° 182/013, de 20 de junio de 2013 (metales y ecotoxicidad) y análisis de Hidrocarburos, en barros de lavado y borra de destilado, previo a su disposición final.

iii. Emisiones de ruido en el ambiente, medidos según "Guía par la medición de niveles de presión sonora en Inmisión", con una frecuencia anual. Los niveles objeto de inmisión de ruido en exteriores serán: 70 dBA diurno, y 60 dBA nocturno, sin considerar ruido de tránsito. Los mismos serán medidos en LAfeq.

- c) Todos los monitoreos y análisis, deberán ser realizados por un laboratorio de la Red de Laboratorios Ambientales de Uruguay (rlau) y deben entregarse a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, los resultados de análisis originales.
- d) La interesada podrá incorporar el tratamiento de residuos Categoría II, siempre ello lo informe con una antelación mínima y por escrito de 60 días corridos, con el fin de poner en conocimiento a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, y siempre que dichos residuos Categoría II no generen nuevos y diferentes impactos a los analizados bajo la Autorización Ambiental Previa.
- e) Deberá gestionar los residuos sólidos generados de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Industriales, aprobado por Resolución de la Dirección Nacional N° 0189/2016, de 9 de junio de 2016, e incluir en dicho Plan la gestión de los residuos que se generarán cuando se realice el tratamiento de las nuevas corrientes de residuos.
- f) Se deberá mantener a disposición de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, los documentos y registros que aseguren el control y monitoreo de la operación, así como la trazabilidad de los residuos a gestionar.
- g) Toda modificación significativa del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis.-

3º.- Prevéngase a la interesada que a los efectos de poder continuar operando su proyecto, deberá renovar la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005; a cuyos efectos, deberá solicitar la renovación con suficiente antelación a su vencimiento.-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada y siga al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.-



Arg. Enríquez de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



Montevideo, 22 de Junio de 2016

PUDSA/COMO/LGC 0052/2016

Sres. C.V.C.
Eduardo J. Couture 6684
Presente

Añ. Verónica Mora

Asunto: Disposición de aceite usado
Referencia: Procedimiento de Disposición aceite usado

De nuestra mayor consideración,

Por intermedio de la presente y ante su inquietud sobre la recolección de aceites usados que realiza Petrobras Uruguay Distribución S.A., le informamos que los mismos son dispuestos mediante la quema en el horno cementero de Cementos Artigas S.A. en su planta de Minas.

El proceso de recolección desde los lugares donde se origina el lubricante usado (estaciones de servicio, industrias, talleres, transportistas, etc.), almacenaje intermedio, transporte y entrega a la cementera es supervisado por Petrobras. Ferralur Ltda. es una de las empresas que realiza la recolección en empresas sitas en Montevideo o zonas aledañas y acopia el aceite usado hasta completar un tanque de aproximadamente 28.000 litros. Luego de completado el batch, análisis de laboratorio de por medio para verificar cumplimiento de la reglamentación de DINAMA y de Cementos Artigas, el mismo se entrega en la planta de Minas. De esta manera, dicho proceso cuenta con un sistema de muestreo, trazabilidad y autorización de las partidas a enviar a la cementera.

Este método de disposición, mediante el cual los lubricantes son quemados a muy altas temperaturas es ampliamente utilizado internacionalmente por sus bondades en cuanto al cuidado del medio ambiente y a la salud.

Quedamos a su disposición por cualquier consulta o dato adicional que pueda usted necesitar al respecto.

Sin otro particular los saluda muy atentamente.


Maria Cecilia Corallo Porley
Asesor Comercial

PETROBRAS URUGUAY DISTRIBUCIÓN S.A.
San Fructuoso 927 - C.P. 11.800
Tel (598) 2 200 99 20- Fax int. 5103
www.petrobras.com



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
REGISTRO PARA FABRICANTES Y O IMPORTADORES DE BATERÍAS DE
PLOMO - ACIDO

(Art. 17 del Decreto 373/003 do 10 de setiembre de 2003)

Nº de REGISTRO

14/004/37303/03/014

DATOS DE LA EMPRESA			
Nombre o razón social	RA S.A.		
Domicilio constituido para notificaciones	Agraciada 2710 al 2720		
Ciudad	Montevideo	Departamento	Montevideo CP 11.800
Teléfono	2203 4449	Fax	2203 1623
Tipología Sociedad	Sociedad Anónima		
RUT	210 150 690 010		
Dirección de Planta y/o Depósito	Agraciada 2734		
Ciudad/Capitalidad	Montevideo	Departamento	Montevideo CP 11.800
Teléfono	2203 4449	Fax	2203 1623
Sección Judicial	8ª	Sección Policial	6ª
Padrones	54601		
	Urbana <input type="checkbox"/>	Suburbana <input checked="" type="checkbox"/>	Rural <input type="checkbox"/>
RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN ANTE EL MVOTMA			
Nombre del Representante	Carlos Enrique Banquero Rodríguez		
Cédula de Identidad	1.024.881-8		
Correo electrónico	info@rasa.com.uy		
Cargo en la empresa	Director		
<p>La División Control y Desempeño Ambiental deja constancia que la empresa indicada está inscrita ante esta Dirección Nacional como Importador y/o Fabricante de baterías plomo - ácido.</p> <p>Fecha: 21/02/2011</p> <p>Firma: </p> <p>Aclaración: Q.F. Gabriela Medina Jefe de Departamento de Residuos Sólidos</p> <p>Vencimiento de esta constancia: 21/02/2012</p>			



20 de junio de 2016

MVOTMA
DINAMA
División Control Ambiental

El Decreto 373/003 responsabiliza de la correcta gestión de los acumuladores eléctricos plomo-ácido en desuso o a ser desechados a fabricantes, importadores, distribuidoras y usuarios finales.

En un compromiso mutuo entre partes, Juan J. Radesca S.A. (con registro ante DINAMA 14/004/37303/03/016) ofrece servicio de disposición final en correctas condiciones de cuidado ambiental a las baterías desechadas por la empresa adherente RA S.A., con RUT 210150690010 y domicilio en Agraciada 2720, la cual se compromete a actuar dentro del marco legal y de las normativas del Plan Maestro elaborado por Juan J. Radesca S.A. (R.M. 218/2004 del MVOTMA).

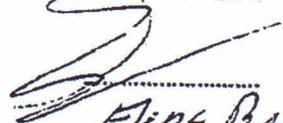
Las antedichas baterías se recibirán en lugar acordado entre partes, entregándose comprobante de recepción.

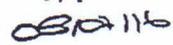
Se firma de conformidad.

por RA S.A.


.....
Cr. Carlos Banquero

por Juan J. Radesca S.A.


.....
Elena Radesca

Unidad Administración
DINAMA - MVOTMA
Recibido:  M.3B.
Fecha:  06/06/16



Melo, 20 de Junio 2017

A quien corresponda

Por este medio se deja constancia que la Dirección de Medio Ambiente autoriza a la Barométrica "El Raval" a desagotar en el vertedero de la Pedrera residuos de desechos de baños químicos, esto será debidamente controlado por el encargado del vertedero.

Esta autorización es válida hasta 28 de Diciembre.

Sin otro particular, atentamente.

GASTÓN NUÑAR
Director de Medio Ambiente
D. N. C. L.

